

UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
INTERNAS Y EXTERNAS
DE LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

AÑO 2019

CAPIATÁ – PARAGUAY

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS INTERNAS

TITULO I: INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1: el siguiente reglamento se aplica todos los docentes, estudiantes y personas que utilicen las instalaciones de Laboratorio de Simulación Médica

ARTÍCULO 2: la realización de prácticas de simulación corresponde a instancias académicas, en donde los estudiantes se enfrentan a diferentes escenarios simulados, con el objetivo de desarrollar e implementar competencias del área de su formación. Estas actividades serán desarrolladas en espacios físicos destinados para ellos y que han sido denominado; “laboratorio de simulación clínica médica”.

ARTÍCULO 3: el equipamiento e insumos utilizados dentro del laboratorio de simulación son propiedad de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Gran Asunción (UNIGRAN).

ARTÍCULO 4: los usuarios del laboratorio son los siguientes:

- a- Estudiantes de la FCM de la UNIGRAN
- b- Personal de la FCM de la UNIGRAN que haya recibido formación previa en simulación.
- c- Personal que participa a través de convenios inter institucionales celebrados por la FCM de la UNIGRAN.
- d- Alumnos de actividades académicas de educación continua interna y/o externa ofertados por la FCM de la UNIGRAN y que en su programa involucran prácticas de laboratorio y/o simulación.

TITULO II: Disposición Generales

ARTÍCULO 5: Todos los usuarios, deben manipular los modelos y simuladores de la misma forma como se hace con un paciente real, bajo los mismos principios éticos, de cuidado y respeto.

ARTÍCULO 6: Toda persona que realice una actividad dentro del laboratorio de simulación, deberá utilizar el uniforme correspondiente a la práctica durante las actividades y permanecer con el mismo durante toda su permanencia en el mismo, (chaquete de color blanca con nombre debidamente identificado en la parte superior del

bolsillo con insignia de la institución en el centro del mismo, pantalón de color blanco y calza cerrado color blanco)

ARTÍCULO 7: Queda estrictamente prohibido el uso de accesorios metálicos, (pulseras, anillos u otros accesorios) durante las prácticas. Del mismo modo se debe evitar el uso del cabello suelto en caso de las mujeres.

ARTÍCULO 8: Queda terminantemente prohibido entrar al laboratorio de simulación con bebidas, (mate, terere) y alimentos.

ARTÍCULO 9: Queda terminantemente prohibido fumar dentro del laboratorio.

ARTÍCULO 10: Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos móviles en las salas de alta fidelidad y los mismos deberán permanecer apagados, pues las ondas generan interferencia con los modelos electrónicos de los simuladores.

ARTÍCULO 11: Queda prohibido el ingreso de todo tipo de bolsos y objetos personales a la sala de simulación. Debiendo almacenarse en el espacio específico de guardado que le indique el docente instructor de simulación, antes de la entrada al laboratorio.

ARTÍCULO 12: Queda prohibido el acceso a la manipulación de los simuladores a toda persona ajena al laboratorio que no sea supervisada en forma directa por el docente instructor de simulación.

ARTÍCULO 13: Queda prohibido ingresar y utilizar bolígrafos, marcadores o cualquier otro producto de tinta a la sala de simulación, ya que existen el riesgo de tinción de los muñecos simuladores.

ARTÍCULO 14: Queda prohibido el ingreso a la sala de simulación de papeles con tinta, como el caso de fotocopias, stiquer, con el mismo fundamento del artículo 13.

ARTÍCULO 15: Toda manipulación de simuladores deben ser con guantes y siempre que la situación lo requiera, o según las indicaciones del docente instructor de simulación.

ARTÍCULO 16: En caso de existir cualquier tipo de daño al material de simulación, este debe ser reportado inmediatamente al tutor o personal del laboratorio, quien lo comunicará al coordinador del área a la brevedad posible.

ARTÍCULO 17: En caso de existir cualquier tipo de daño al material de simulación, se evaluará cada situación, para definir responsabilidades.

ARTÍCULO 18: Queda estrictamente prohibido fotografiar filmar y/o grabar con medios propios de los estudiantes o docentes la actividad del laboratorio. Salvo previa autorización de la coordinación del laboratorio simulación (las filmaciones se rigen por normativas de éticas y se realizan con medios propios del laboratorio)

ARTÍCULO 19: Queda terminantemente prohibido retirar cualquier tipo de material o equipo del laboratorio sin la autorización y registro previo del mismo, emitido por la coordinación o el auxiliar técnico del laboratorio.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Toda práctica tiene por objeto operar materialmente y en forma supervisada el contexto teórico de los procedimientos, en el entendimiento que la práctica generan por si, adecuar y utilizar las estrategias y acciones más efectivas, dando al alumno la capacidad de desenvolverse en el campo de la salud.

ARTÍCULO 2: DE LA PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Es obligatorio para los estudiantes profesionales de la Licenciatura en Enfermería participen activamente de los eventos prácticos para profundizar los conocimientos y actualizarlos convenientemente. La obligatoriedad de asistencia es del 100%

ARTÍCULO 3: DE LA CARGA HORARIA

La carga horaria de las Prácticas Profesionales de la Carrera de Enfermería de la Universidad Gran Asunción será: en el sistema modular 2.500 horas reloj y en el sistema trimestral de 1.980 horas reloj.

ARTÍCULO 4: DE LOS INSTRUCTORES

Las prácticas y las actividades afines serán coordinadas por el encargado de práctica profesional externa en conjunto con los instructores designados por el coordinador académico de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyos curriculum vitae deberán ser entregados en despacho antes del inicio de clases y los mismos deberán de tener títulos habilitantes.

Las Practicas Profesionales Supervisadas deberán estar registrados en un documento evaluativo para su puntuación final, como lo describe el reglamento de la universidad, (asistencia semanal, asistencia mensual, lista de cotejos, libreta de prácticas profesionales, exámenes parciales y final, informe mensual de actividades y hoja de P.A.E.)

ARTÍCULO 5: DE LAS ÁREAS DE PRACTICAS PROFESIONALES

El alumno matriculado en la Licenciatura en Enfermeria de la Universidad Gran Asunción debe de cumplir con el 100% de las prácticas profesionales externas, por áreas como lo

describe el proyecto académico: Salud Pública: 240hs Epidemiología: 150hs Maternidad: 150hs, Salud Mental 60hs, Internado pediatría, 120hs, Clínica Medica: 120hs, Quirófano 120hs, Cirugía General 60hs, Urgencias 120hs, Unidad de Cuidados Intensivos 120hs, Adulto Mayor 120hs, Traumatología 120hs, Infectología 90hs, administración Hospitalaria 90hs y Oncología 120hs.

ARTÍCULO 6: DE LOS TALLERES PRÁCTICOS Y SEMINARIOS.

Los talleres y seminarios que realicen las instituciones Públicas y privadas que sea invitada la Institución será reconocida como parte del campo de practica si el tema a ser desarrollado aumenta el conocimiento de los alumnos en las disciplinas profesionales.

ARTÍCULO 7: DEL MINISTERIO DE SALUD

El alumnos deberá de tener conocimiento de las normativas y la gestión investigativa que hacen el centro asistencial donde los mismos realizan sus pasantías profesionales, así también deberán de tener conocimiento sobre las normativas que rigen el convenio entre el Ministerio de Salud y Bienestar Social mediante su unidad reguladora DNERHS.

ARTÍCULO 8: DE LA RECUPERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El alumno que no ha podido asistir al 100% de sus prácticas anuales deberá de recuperar esas horas perdidas en el mes de diciembre de cada año con el fin de adquirir las competencias necesarias para pasar al siguiente nivel

ARTÍCULO 9: DE LAS AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS

El ALUMNO o INSTRUCTOR que tenga dos ausencias en el mes sin justificación será llamado a entrevista por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas o el Coordinador Académico de la misma, realizando la amonestación correspondiente.

ARTÍCULO 10: DE LOS INCONVENIENTES EN EL CAMPO DE PRÁCTICA

Cualquier inconveniente en el campo de práctica de cualquier índole que tengan los alumnos o instructores de sede central o Filiales deberá ser notificado por escrito al Coordinador Académico de la Facultad de Ciencias Médicas quien de inmediato notificará al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas para solucionar el inconveniente presentado.

ARTÍCULO 11: DE LA VESTIMENTA DE CAMPO DE PRÁCTICA

La vestimenta de campo de práctica se detalla en la resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas número 3, el incumplimiento de la misma será pasible de sanciones tanto el alumno como el instructor que permitiese al mismo ingresar al campo de práctica.

ARTÍCULO 12: DE LAS DOCUMENTACIONES

El instructor debe entregar todas las documentaciones correspondientes al reglamento de la institución 72 horas luego de terminar el mes de práctica.

ARTÍCULO 13: DE LA HABILITACIÓN DE COBROS A LOS INSTRUCTORES

El encargado de práctica profesional externa deberá entregar las documentaciones mensuales a la Coordinación Académica, quien recepcionará y emitirá una nota de aprobación a la Dirección Financiera para procesar los pagos y haberes de los instructores y coordinadores de practica externa.